

**Artículo 73.- Procedimiento disciplinario**

(...)

73.2 En el caso de faltas graves y muy graves, la Oficina de Recursos Humanos, habiendo tomado conocimiento de las posibles faltas y realizado las investigaciones pertinentes, otorgará un plazo máximo de seis (6) días hábiles para que el trabajador realice su descargo por escrito. La Oficina de Recursos Humanos remitirá los documentos recabados a un Comité Asesor con la finalidad de que se pronuncie sobre la sanción a aplicar en un plazo de quince (15) días hábiles, que podrá duplicarse, en casos excepcionales. El Comité deberá presentar un informe escrito a la Presidencia y, de ser el caso, al Pleno del Tribunal Constitucional, de acuerdo a la normativa interna. Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité deberá de oficio realizar todas las actuaciones necesarias para el análisis de los hechos recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar la existencia de responsabilidad susceptible de sanción.

El informe final del Comité Asesor determina de forma motivada: Las conductas que se considera probadas constitutivas de infracción; las normas que prevén la imposición de la sanción y la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda."

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional (www.tc.gob.pe).

Artículo Tercero.- COMUNICAR la presente resolución a la vicepresidencia, a los señores magistrados, a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALFREDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ
Presidente
Tribunal Constitucional

2564194-1

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA****Crean el Comité Regional de Mujeres y Cambio Climático de Arequipa (COREMUCC Arequipa)****ORDENANZA REGIONAL
N° 563-AREQUIPA**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

POR CUANTO:

Que, por las consideraciones expuestas en la exposición de motivos, y al amparo de la Constitución Política del Perú, la ley Nro. 27783 de Bases de la Descentralización; Ley Nro. 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA y sus modificatorias.

ORDENANZA REGIONAL QUE CREA EL COMITÉ REGIONAL DE MUJERES Y CAMBIO CLIMÁTICO DE AREQUIPA (COREMUCC AREQUIPA) COMO ESPACIO CONSULTIVO Y DE ARTICULACIÓN PARA LA GOBERNANZA CLIMÁTICA REGIONAL

Artículo Primero.- CREACIÓN. Créase el Comité Regional de Mujeres y Cambio Climático de Arequipa

(COREMUCC Arequipa), como un espacio permanente de carácter consultivo, participativo y de articulación del Gobierno Regional de Arequipa, destinado a fortalecer la gobernanza climática regional mediante la participación organizada de las mujeres en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas frente al cambio climático.

Artículo Segundo.- NATURALEZA Y FINES. El COREMUCC Arequipa carece de funciones ejecutivas o potestades administrativas. Desarrolla sus funciones de diálogo y consulta con enfoque de derechos humanos, igualdad de género, interculturalidad e intergeneracionalidad, promoviendo la participación efectiva de mujeres rurales, campesinas e indígenas de la región.

Artículo Tercero.- OBJETO. Fortalecer la gobernanza climática regional mediante la articulación permanente entre el Gobierno Regional y las organizaciones de mujeres, incorporando sus necesidades, conocimientos tradicionales y propuestas en la gestión del cambio climático, el desarrollo agrario sostenible y la seguridad hídrica.

Artículo Cuarto.- INTEGRANTES Y CARÁCTER AD HONOREM. El COREMUCC Arequipa está conformado por representantes de organizaciones de mujeres rurales, comunidades campesinas, productoras y de la sociedad civil de las ocho provincias de la región Arequipa. La participación de sus integrantes se ejerce de manera estrictamente *ad honorem*, no irrogando gasto alguno al erario público.

Artículo Quinto.- FUNCIONES DEL COREMUCC. a) Constituirse en un espacio permanente de consulta y articulación entre las organizaciones de mujeres y el Gobierno Regional. b) Emitir recomendaciones técnicas y propuestas orientadas a fortalecer las políticas de adaptación y mitigación frente al cambio climático. c) Canalizar los conocimientos y experiencias territoriales de las mujeres rurales y campesinas para la toma de decisiones regionales.

Artículo Sexto.- CARÁCTER CONSULTIVO Y LÍMITES COMPETENCIALES. El COREMUCC Arequipa ejerce funciones de carácter exclusivamente consultivo, propositivo y de articulación. Sus opiniones, recomendaciones y acuerdos no sustituyen, no limitan ni afectan las competencias ejecutivas, resolutivas ni administrativas legalmente asignadas a los órganos, gerencias y dependencias del Gobierno Regional de Arequipa.

Artículo Séptimo.- SECRETARÍA TÉCNICA Y SOPORTE. La Gerencia Regional Ambiental ejercerá la Secretaría Técnica del COREMUCC Arequipa. Dicha función será ejercida estrictamente en el marco de sus competencias y valiéndose de los recursos institucionales y logísticos ya existentes. La presente asignación no implicará, bajo ninguna circunstancia, la creación de nuevas unidades de organización, cargos, plazas presupuestales ni estructuras administrativas adicionales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Conformación e Instalación. La Gerencia Regional Ambiental conducirá el proceso de conformación e instalación inicial del COREMUCC Arequipa en coordinación con el Grupo Impulsor, conformado por lideresas promotoras de esta iniciativa territorial.

Segunda.- Reglamento Interno. La propuesta del Reglamento Interno del COREMUCC Arequipa será aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional en un plazo máximo e improrrogable de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza. Dicho reglamento se limitará exclusivamente a desarrollar las reglas de funcionamiento interno, quórum y sesiones del Comité; quedando expresamente prohibido introducir modificaciones a la estructura orgánica, crear cargos o asignar competencias que excedan el marco normativo del Gobierno Regional.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los veintidós días de septiembre de 2026.

NORMA ALEJANDRA ORTEGA VALDIVIA
Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los doce días del mes de octubre del dos mil veintiséis.

ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa

2564094-1

Autorizan viaje de consejera regional por la provincia de Camaná y Presidenta del Consejo Regional de Arequipa para participar en evento a realizarse en Panamá

ACUERDO REGIONAL N° 304-2026-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 7 de octubre del 2026

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2026, aprobó el siguiente Acuerdo.

VISTOS:

El Dictamen de Comisión N° 030-2026-GRA/CNALSH de la Comisión de Normas, Asuntos Legales y Seguridad Humana.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, competente para emitir acuerdos regionales que expresan la decisión institucional sobre asuntos de su competencia.

Que, mediante comunicación SC035/08-2026, de fecha 28 de agosto de 2026, suscrita por el señor Alberto Brunori, Director Ejecutivo de la Fundación Internacional EU-LAC, se comunicó a la señorita Norma Alejandra Ortega Valdivia, consejera regional por la provincia de Camaná y Presidenta del Consejo Regional de Arequipa, su selección para participar en la "Escuela de Liderazgo Político Local para Mujeres EU-LAC 2026", cuya fase presencial se desarrollará del 19 al 22 de octubre de 2026, en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Que, la referida Escuela tiene como finalidad fortalecer el liderazgo político local de las mujeres y promover el intercambio de experiencias y conocimientos entre América Latina, el Caribe y la Unión Europea, abordando materias vinculadas con participación política, desarrollo territorial, igualdad de género y fortalecimiento de capacidades para el ejercicio de responsabilidades públicas.

Que, la participación de la señorita Norma Alejandra Ortega Valdivia resulta de interés institucional para el Gobierno Regional de Arequipa, en tanto guarda relación con las funciones que desempeña como consejera regional por la provincia de Camaná y Presidenta del Consejo Regional. Lo que permitirá fortalecer capacidades, intercambiar experiencias y generar conocimientos vinculados con el liderazgo político local, así como la participación de las mujeres en espacios de decisión y el desarrollo territorial.

Que, mediante el Informe N° 009-2026-GRA/CR-NAOV, la Presidenta del Consejo Regional, Norma

Alejandra Ortega Valdivia ha sustentado la pertinencia de su participación en la referida actividad, acreditándose la vinculación entre los objetivos del programa y el ejercicio de las funciones públicas que desempeña.

Que, conforme a la documentación que sustenta el presente expediente, la Fundación Internacional EU-LAC asumirá los gastos correspondientes al transporte hacia la ciudad de Panamá, alojamiento, transporte local y alimentación de la participante durante el periodo previsto para su participación en la referida actividad, por lo que dichos conceptos no irrogarán gasto alguno al Gobierno Regional de Arequipa.

Que, mediante Oficio N° 1400-2026-GRA/CR, dirigido a la Comisión de Normas, Asuntos Legales y Seguridad Humana, se informó la actualización del itinerario de desplazamiento al exterior de la señorita Norma Alejandra Ortega Valdivia, correspondiendo actualmente al periodo comprendido entre el 17 y el 24 de octubre de 2026.

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece en su artículo 2° que las autorizaciones de viajes al exterior deben sustentarse en razones de interés nacional o institucional, bajo responsabilidad; asimismo, el artículo 5° establece la obligación de presentar un informe sobre las acciones realizadas dentro de los quince (15) días calendario siguientes al retorno.

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula el supuesto de viajes al exterior que no ocasionan gasto al Estado, correspondiendo observar las disposiciones aplicables para su autorización.

Que, la Directiva N° 001-2022-GRA/OPDI, denominada "Directiva de Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicios en el Gobierno Regional de Arequipa", establece que los viajes al exterior son autorizados mediante Acuerdo Regional y deben encontrarse sustentados en razones de interés nacional o institucional, así como en el informe correspondiente sobre el motivo y objeto del viaje; asimismo, dispone que en los viajes al exterior por invitación con gastos pagados no corresponde el otorgamiento de viáticos.

Que, de conformidad con el numeral 23 del artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Arequipa, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA y sus modificatorias, es atribución del Consejo Regional autorizar los viajes al exterior que, en comisión de servicios o representación de la Región, realicen los consejeros regionales.

Que, en el presente caso, se encuentra acreditado el interés institucional de la participación de la señorita Norma Alejandra Ortega Valdivia, así como la selección efectuada por la Fundación Internacional EU-LAC y el financiamiento de los gastos de transporte, alojamiento, transporte local y alimentación correspondientes a su participación en la referida actividad, sin generar gasto al Gobierno Regional de Arequipa, cumpliéndose los presupuestos requeridos para la autorización del viaje al exterior.

Que, el Consejo Regional de Arequipa, de acuerdo a las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y en aplicación de su Reglamento Interno, por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre del 2026.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje al exterior de la señorita Norma Alejandra Ortega Valdivia, consejera regional por la provincia de Camaná y Presidenta del Consejo Regional de Arequipa, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 17 al 24 de octubre de 2026, a efectos de participar en la fase presencial de la "Escuela de Liderazgo Político Local para Mujeres EU-LAC 2026", a desarrollarse del 19 al 22 de octubre de 2026.

Artículo Segundo.- PRECISAR que el referido viaje no irrogará gasto alguno al Gobierno Regional de Arequipa por concepto de transporte, alojamiento, transporte local y alimentación correspondientes a la participación en la referida actividad, al ser dichos gastos asumidos por la Fundación Internacional EU-LAC.

Artículo Tercero.- ESTABLECER la obligación de la consejera regional Norma Alejandra Ortega Valdivia